

oposición. Profesor adjunto por oposición. Cualquier trabajo o actividad preferente y meritoria relacionada con la Medicina Social y sus aplicaciones, especialmente la Medicina y Seguridad del Trabajo. Cualquier otro mérito profesional específico y los demás que el opositor, documental y justificadamente, crea que son valorables.

d) Resolución del concurso:

1.º Las documentaciones se presentarán en el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo (Secretaría), Ciudad Universitaria, finalizando el plazo dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Será resuelto en los quince días siguientes a la expiración de este plazo, siendo potestad del Tribunal realizar pruebas a los aspirantes que permitan conocer su preparación científica y aptitudes para las funciones que han de encomendársele.

e) Constitución del Tribunal:

El Tribunal que ha de resolver este concurso estará constituido del modo siguiente:

Presidente: Subdelegado general de Servicios Sanitarios.

Vocales: Director del Instituto Nacional de Medicina, Jefe del Servicio de Ordenación Sanitaria, Director de la Organización de Servicios Médicos de Empresa y el Secretario técnico del Instituto Nacional de Medicina, que actuará de Secretario del Tribunal.

Las decisiones del Tribunal serán inapelables y las valoraciones de los méritos alegados y justificados por los concursantes, apreciadas discrecionalmente por el mismo.

Madrid, 15 de noviembre de 1965.—El Delegado general, José María Guerra Zunzunegui.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se convoca concurso para proveer plazas de Ingenieros de Montes en este Servicio.

Vacantes en la plantilla de personal del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural determinado número de plazas vacantes de Ingenieros de Montes, la Dirección del Servicio, en virtud de las facultades que le están atribuidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 28 de noviembre de 1963, con la previa conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Comisión Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, ha dispuesto convocar el presente concurso, de acuerdo con lo que determina el artículo 78 de la mencionada Orden ministerial, y con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, para cubrir dichas plazas en las siguientes condiciones:

Primera.—Se convoca concurso para cubrir dos plazas de Ingenieros de Montes en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, más las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha de terminación del concurso, con destino y residencia en sus Delegaciones Provinciales y para la realización de los trabajos de campo y demás actividades encomendadas a dicho Organismo.

Segunda.—A dichas plazas podrán optar quienes perteneciendo al Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes figuren en el escalafón con la categoría de Ingeniero segundo o los que, no perteneciendo al mismo posean el título oficial de Ingeniero de Montes, sean menores de cuarenta y cinco años de edad en la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de instancias, y por lo que se refiere al personal femenino que tenga completamente terminado el Servicio Social en dicha fecha o se halle exento de cumplirlo.

Se considerarán méritos los siguientes:

a) Destinos desempeñados en Organismos que por su cometido puedan tener cierta relación con los que habrán de realizar en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

b) Trabajos o publicaciones sobre materias relacionadas con topografía, obras y mejoras territoriales, inventariación forestal y valoración de montes o tierras.

c) Historial académico.

d) Tener completamente terminados los deberes militares.

e) Cuantos, a juicio del concursante, puedan contribuir a la calificación del concurso.

Tercera.—Los concursantes dirigirán sus instancias, con arreglo al modelo adjunto y debidamente reintegradas, al ilustrisí-

mo señor Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, presentándolas o enviándolas al Registro del mismo (Alcalá, número 55, tercero), durante las horas hábiles de oficina, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dichas instancias se consignarán nombre y dos apellidos del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio actual y grupo en el que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, manifestando expresa y detalladamente que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente convocatoria y que se comprometen a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás leyes fundamentales del Reino, acompañando los documentos necesarios para acreditar los méritos alegados por el concursante.

Cuarta.—Expirado el plazo para la presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos. Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación contra dicha exclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndoles para ello un plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de dicha lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Resueltas las reclamaciones presentadas, se designará por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural la Junta Calificadora del concurso.

Los concursantes propuestos por la Junta Calificadora aportarán ante la Dirección del Servicio, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, hecha pública en el tablón de anuncios del mismo, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y que será la siguiente:

a) Certificación del título de Ingeniero de Montes.

b) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

c) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.

d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de Honor por virtud de la Ley.

e) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil.

f) Dos fotografías tamaño carnet.

g) Certificado de tener cumplidos completamente los deberes militares caso que dicho dato se haya manifestado en la solicitud correspondiente como mérito, conforme se determina en el apartado d) de la condición segunda de la presente convocatoria.

h) Certificación acreditativa de tener cumplido el Servicio Social o de estar exento de cumplirlo en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, por lo que hace al personal femenino.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten los documentos anteriormente citados, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida en la condición tercera de la presente convocatoria. En este caso, la Junta formulará propuesta adicional a favor de quienes encontrándose con mayores méritos tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Sexta.—Los Ingenieros de Montes que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes figuren en la situación de «activo» y resulten nombrados, solicitarán el pase a la de «supernumerario», de conformidad con lo que se determina en el artículo 11 del Decreto de 9 de diciembre de 1955, por el que se organiza el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Séptima.—Los concursantes que resulten nombrados tendrán desde el día en que tomen posesión los derechos y deberes que les correspondan, con arreglo a la legislación vigente, en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Los concursantes ingresados serán destinados libremente por el Director a cualquier dependencia del Servicio.

Octava.—Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de acuerdo con la legislación vigente.

Novena.—La firma de la solicitud para tomar parte en el concurso supone por parte del interesado la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 28 de octubre de 1965.—El Director, Luis García de Oteiza.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

Don (1), de años de edad, natural de, provincia de, y con domicilio actual en, calle número a V. I. con el debido respeto tiene el honor de

EXPONER: Que visto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm., de fecha convocando concurso para proveer plazas de Ingenieros de Montes vacantes en la plantilla de ese Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y reuniendo el que suscribe todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la convocatoria de referencia, es causa por la que encarecidamente

SUPLICA a V. I. tenga a bien acordar su admisión para poder tomar parte en el expresado concurso, significando que, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, se encuentra incluido en el grupo (2), comprometiéndose en su momento a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás leyes fundamentales del Reino.

Es gracia que espera alcanzar de la reconocida bondad de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a de de 1965

Ilmo. Sr. Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

(1) Indíquense nombre y dos apellidos.

(2) Exprésese grupo en el que se considera incluido entre los de Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos de guerra o grupo libre.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION del Tribunal de Oposiciones para cubrir plazas en el Cuerpo de Traductores de la Dirección General de Prensa del Ministerio de Información y Turismo por la que se convoca a los opositores.

De conformidad con lo establecido en la base quinta de la Orden de 30 de enero de 1965 por la que se anuncia oposición para proveer tres plazas de Traductores del Cuerpo de Traductores de la Dirección General de Prensa del Ministerio de Información y Turismo, se convoca a los señores opositores para que el día 9 de diciembre, a las once de la mañana, acudan a la sala de Juntas de la Subsecretaría del Ministerio de Información y Turismo (planta quinta) con el objeto de presenciar el sorteo que ha de verificarse para determinar su orden de actuación.

Igualmente se les notifica que el primer ejercicio de esta oposición tendrá lugar el día 17 de enero de 1966, a las diecisiete horas, en la misma sala de Juntas donde se celebrará el sorteo. Madrid, 24 de noviembre de 1965.—El Secretario Pedro Sánchez Paredes.—Visto bueno: El Presidente, Luis Vacas Medina.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Oposiciones para ingreso en la Escala Facultativa —Cuerpo de Arquitectos— por la que se hace público el comenzo del primer ejercicio de la oposición.

En cumplimiento de lo previsto en la norma 5.ª-11 de la Orden de 28 de diciembre de 1964 por la que se convoca oposición para ingreso en la Escala Facultativa —Cuerpo de Arquitectos— de este Ministerio de la Vivienda, se pone en conocimiento de los señores opositores que el primer ejercicio dará comienzo